

## CIRCULAR Nº 05

- ANT.: 1. Ord. DGA Nº275/1998, que informa sobre la aplicabilidad de las normas jurídicas involucradas en el artículo 171 del Código de Aguas.
2. Ord. DGA Nº453/2013, que informa sobre excepción de la tramitación de los PAS de competencia de la DGA a los Servicios dependientes del MOP.

MAT.: Instruye sobre la aplicabilidad de los permisos ambientales sectoriales, PAS 155, 156 y 157 del D.S. MMA Nº40/2012 a los servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

SANTIAGO

05 OCT 2016

**DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Para su conocimiento y fines pertinentes, el suscrito informa que, luego de haber realizado una interpretación armónica a los cuerpos normativos atinentes a la materia de esta Circular, se cumple con instruir acerca de la actualización de criterios que aplican a la tramitación de los permisos ambientales sectoriales 155, 156 y 157 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental.

### **1. Antecedentes**

El artículo 300 letra a) del Código de Aguas

El Director General de Aguas tendrá, entre otras la atribución de: "a) *Dictar las normas e instrucciones internas que sean necesarias para la correcta aplicación de las leyes y de los reglamentos que sean de la competencia de la Dirección a su cargo;*"

PAS 155. Artículo 155 del RSEIA.

El permiso se funda en el artículo 294º del D.F.L. Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, que dispone: "*Requerirán la aprobación del Director General de Aguas, de acuerdo al procedimiento indicado en el Título I del Libro Segundo, la construcción de las siguientes Obras:*

- a) *Los embalses de capacidad superior a cincuenta mil metros cúbicos o cuyo muro tenga más de 5 m. de altura;*
- b) *Los acueductos que conduzcan más de dos metros cúbicos por segundo; Los acueductos que conduzcan más de medio metro cúbico por segundo, que se proyecten próximos a zonas urbanas, y cuya distancia al extremo más cercano del límite urbano sea inferior a un kilómetro y la cota de fondo sea superior a 10 metros sobre la cota de dicho límite, y*
- c) *Los sifones y canoas que crucen cauces naturales*

*Quedan exceptuadas de cumplir los trámites y requisitos a que se refiere este artículo, los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, los cuales deberán remitir los proyectos de obras a la Dirección General de Aguas, para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro Público de Aguas".*

PAS 156. Artículo 156 del RSEIA.

El permiso para efectuar modificaciones de cauce, se funda en los artículos 41 y 171 inciso 1º del D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.

El artículo 41, en sus incisos 1º y 2º dispone que: *"El proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.*

*La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada cuáles son las obras y características que se encuentran en la situación anterior.*

*Se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento".*

El artículo 171 inciso 1º dispone que: *"Las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1º de este Título".*

PAS 157. Artículo 157 del RSEIA.

El permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, se funda en los incisos 1º y 2º del artículo 171 del D.F.L. N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.

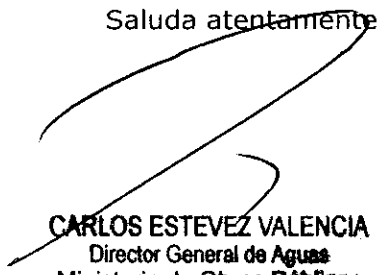
El artículo 171 incisos 1º y 2º dispone que: *"Las personas naturales o jurídicas que desearan efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa, aplicándose a la presentación el procedimiento previsto en el párrafo 1º de este Título.*

*Cuando se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales, los proyectos respectivos deberán contar, además, con la aprobación del Departamento de Obras Fluviales del Ministerio de Obras Públicas"*

**2. Se instruye**

- 2.1. En conformidad con lo dispuesto en el Código de Aguas, no debe ser exigida la tramitación ni los requisitos establecidos en los artículos 171 y 294 a los Servicios dependientes del MOP.
- 2.2. En consecuencia, en el marco del SEIA no se exigirán los PAS 155, 156 y 157 cuando el MOP sea titular de proyectos.
- 2.3. Así mismo, la excepción contemplada en el inciso tercero del artículo 171 e inciso final del artículo 294, ambos del Código de Aguas, también es aplicable a las empresas particulares que mediante concesiones del Ministerio de Obras Públicas, se hacen cargo de la ejecución, reparación o conservación de las obras (ver Oficio DGA N°275/1998).
- 2.4. Lo anterior, no libera a los referidos Servicios MOP de proponer las medidas de mitigación, reparación y compensación de los impactos adversos significativos que un proyecto genere, con sus correspondientes planes de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**CARLOS ESTEVEZ VALENCIA**  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales de Aguas.
- DEP, DARH, DIV. LEGAL, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
- Oficina de Partes, DGA
- Archivo DCPRH

**PROCESO N° 10092694**

